



AYUNTAMIENTO DE AHOME

SECCIÓN DE: D.G.O.P./DC

OFICIO No.: S/N

EXPEDIENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO,
MUNICIPIO DE AHOME.
PRESENTE

ANEXO AL PRESENTE ENVÍO PARA SU REVISIÓN Y PAGO, RECIBO DE ANTICIPO, FACTURA, ASI COMO COPIA DE: OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN, ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE FALLO, CONTRATO, PRESUPUESTO, FIANZAS, CARTA DE NO ADEUDO FISCAL Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL BURO MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE OBRA:

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$ 1,357,601.70
IMPORTE NETO DE ANTICIPO: \$ 475,160.60

No. DE CONTRATO	OBRA	CONTRATISTA
FISMDF-VIV-002PR-AH/2014	(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN QUEDO DE UD. MUY.

ATENTAMENTE
AHOME, ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., 17 de Octubre de 2014.

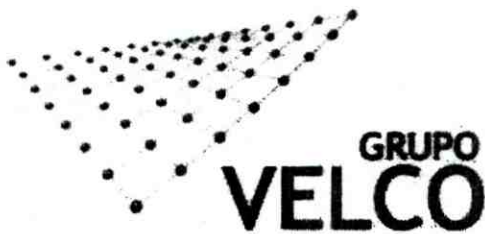
C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

C.C.P. C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS.-Director de Construcción.
C.C.P. C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS.-Director de Contraloría Municipal.
C.C.P. C. LIC. ANSELMO ACOSTA BOJARRUEZ.-Director de Egresos.
C.C.P. C. DANIEL KIM ORTEGA.-Jefe Del Dpto. De Gestión y Seguimiento.
C.C.P. ARCHIVO





SERIE:

FOLIO: 203

FECHA: 6/10/2014 12:23:09

Documento Válido

VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Cliente: MUNICIPIO DE AHOME

R.F.C.: MAH1701013C0

Domicilio: DEGOLLADO Y CUAUHTEMOC No. SN

Ciudad: LOS MOCHIS

Municipio: AHOME

Colonia: BIENESTAR

Estado: SINALOA

C.P.: 81280

País: MEXICO

Cantidad	SERVICIO			
1.00	SERVICIO	ANTICIPO POR EL 35% OBRA: CONSTRUCCION DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS). SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA. CONTRATO No.: FISMDF-VTV-002PR-AH/2014	475,160.60000	475,160.60



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS
60/100 M.N.

SUBTOTAL	475,160.60
I.V.A.	0.00
TOTAL	475,160.60



*Efectos fiscales al pago

PERSONA MORAL DEL REGIMEN GENERAL DE LEY

Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA ENTREGA

Método de pago: No identificado

Cuenta:

Serie del Certificado del emisor:	00001000000201614108
Folio fiscal:	4F904597-CF24-489F-A764-92113A8BAC0D
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000202864883
Fecha y hora de certificación:	Octubre 6 2014 - 13:23:14

P/ZinwS1uTeugeFkaLzXCKmCYFm+bGIOE6ahL/rADI9fKedPhsRgf5JkL2pkp/zZQ7i4CmurwL9JSc/EL3+Nz0
CPQ4LNnpHdoLAzi6XyRj+Re16IK21ZYiJ0lejGW102ZPQV7BPSFr3ISLMImcJ0JzWgCz9U0mlK5IKy6jOchU0=

n9wChqKNw14VDSgnHcZ4WSeFTRJequiMs4J/xnrK4sdHCi2drefl9F5nOQ8IGAbGUp5Oyiab40WpEeOa
Qjt4MViz3u2nAXxGwRi4HbCjdLorL9lcYDL3X/FOzYW7NsQIOMiMUCmEfDX1rQLGo2B7tOSbUeuSW8C
mqbZpdIGGoY=

11.014F904597-CF24-489F-A764-92113A8BAC0D|2014-10-06T13:23:14|P/ZinwS1uTeugeFka
LzXCKmCYFm+bGIOE6ahL/rADI9fKedPhsRgf5JkL2pkp/zZQ7i4CmurwL9JSc/EL3+Nz0CPQ4LNnpHdo
LAzi6XyRj+Re16IK21ZYiJ0lejGW102ZPQV7BPSFr3ISLMImcJ0JzWgCz9U0mlK5IKy6jOchU0=|0000
1000000202864883||

LZXCKMLYFM+DG10E6anL/RADI9IKEDPNSNGT5JXL4PKP/Z4Q/14CMURWL9JSC/ELJ+NZUCF4LNNPRAO
LAzi6XyRj+Re16TK21ZY1J01ejGW10ZZPQV7BPSFr3ISLMTmcJ0JzWgCz9U0mLK5IKy6jOcHU0-10000
100000020286488311



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
INSTRUCCIÓN

Jose Villanueva

+



Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

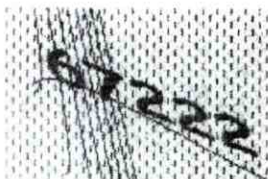
Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor
VCO0209029P4	VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MAH1701013C0	MUNICIPIO DE
Folio Fiscal	Fecha de Expedición	Fecha Certificación SAT	PAC que Cert
F904597-CF24-489F-A764-92118AA8AC0D	2014-10-06T12:23:09	2014-10-06T13:23:14	MAS081024
Total del CFDI	Efecto del Comprobante	Estado CFDI	
\$475,160.60	ingreso	Vigente	



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez, No. 55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro.
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax: 01 (668) 818 77 57
e-mail: grupo_velco@hotmail.com



Los Mochis, Sinaloa, a 06 de Octubre de 2014

No. DE REGISTRO PADRON RPC-AHO-571
CONTRATO No. FISMDF-VIV-002PR-AH/2014

BUENO POR: \$475,160.60
I.V.A. 16%: 0.00
TOTAL: \$475,160.60

RECIBI DEL MUNICIPIO DE AHOME LA CANTIDAD DE \$475,160.60 SON: (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 60/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL 35% DE ANTICIPO, SEGÚN EL CONTRATO: **FISMDF-VIV-002PR-AH/2014** CONTRATO CON IMPORTE TOTAL DE: \$1'357,601.70 CON FECHA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ESTE ANTICIPO SE RECIBE PARA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

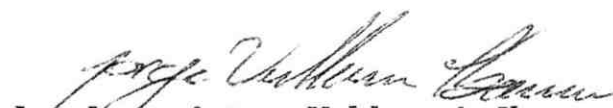
(002AH14PR) CONSTRUCCION DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Atentamente:

Velco Construcciones, S.A. de C.V.


Ing. Jorge Arturo Velderrain Ibarra
Representante Legal



Velco Construcciones, S.A. DE C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. Tel. 668 818 77 57
Los Mochis, Sinaloa

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1).-HABER PRESENTADO A TIEMPO Y EN FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, EXCEPTO LAS DE ISAN E ISTUV; CORRESPONDIENTES A LOS 3 ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO QUE HEMOS PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A 2012 Y 2013.

2).-QUE NO TENGO ADEUDOS FISCALES FIRMES A MI CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, EXCEPTO ISAN E ISTUV.

COMUNICO QUE NO SE INCURRIÓ DURANTE EL AÑO 2013 EN LOS CAUSALES DE REVOCACION A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO No. 66, FRACC. DE III CODIGO, ADEMAS COMUNICO A USTED ESTAR AL CORRIENTE CON LA DECLARACION FISCAL CORREONDIENTE HASTA EL PRESENTE AÑO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED A SU APRECIABLE CONSIDERACION.

LOS MOCHIS, SIN., A 06 DE OCTUBRE DE 2014

ATENTAMENTE


ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

CERTIFICADO DE NO ADEUDO

FOLIO: 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DANDO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA HACEMOS CONSTAR QUE EL C: _____
VELCO CONSTRUCCIONES SA DE CV

NO TIENE NINGÚN ADEUDO ANTE ESTE MUNICIPIO DE AHOME DE ACUERDO A LO QUE
ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONCEPTO DE:
MULTAS MUNICIPALES Y FEDERALES, IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS Y PERMISOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO
14
DEL AÑO 20____ PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME PERTINENTE.

TRAMITE EXCLUSIVO PARA OBRAS PUBLICAS
PERMISO PARA CONTRATISTA

ATENTAMENTE



C. DANIEL EPE. GARCÍA LEÓN
DIRECTOR DE INGRESOS

Gobierno
Municipal
Ahome

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
TESORERÍA DE
CONSTRUCCIÓN
MUNICIPAL

Alcaldé

[Handwritten signature]

Ahome
Es la fuerza de su gente



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

SECCION DE: **PRESIDENCIA**

No. DE OFICIO: **FISMDF-0614/2014**

EXPEDIENTE:

Relativo Aprobación de Obras.

04 de Junio de 2014

ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Presente.

En relación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sustentado en el análisis de la información y documentación técnica correspondiente, me permito comunicar a usted, que esta Presidencia Municipal **APRUEBA** la cantidad de: **\$1,376,620.83** (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.), que se destina a los Programas 2014, a las obras que se describen, apegándose a la estructura financiera siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FISMDF)**

CLAVE	TIPO DE PROYECTO/CLASIFICACIÓN/SUBCLASIFICACION/ MODALIDAD/ACCIÓN U OBRA	TOTAL	MUNICIPAL. (FISMDF)
No.	OBRA/LOCALIDAD	(P E S O S)	
TIPO DE PROYECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,376,620.83	\$1,376,620.83
CLASIFICACIÓN	VIVIENDA	\$1,376,620.83	\$1,376,620.83
SUBCLASIFICACIÓN	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	\$1,376,620.83	\$1,376,620.83
MODALIDAD	CONSTRUCCION	\$1,376,620.83	\$1,376,620.83
002AH14PR	CONSTRUCCION DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT.	\$1,376,620.83	\$1,376,620.83
	EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS)		

La totalidad de estos recursos serán aplicados a las obras, contenidas en los Anexos Técnicos respectivos. El ejercicio del recurso estará sujeto a la presentación de los informes de avance físico de la obra.

Para la realización de estas obras se aplicarán los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

SECCION DE: **PRESIDENCIA**

No. DE OFICIO: **FISMDF-0614/2014**

EXPEDIENTE:

- 2 -

C. ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PRESENTE

Así mismo, y para efectos de celebración de Contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, se deberán observar las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Sin otro asunto por el momento, reciba usted mis atentos saludos y distinguida consideración.

Atentamente
"AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE"
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

c.c.p' Lic. Juan Tachna Félix. Tesorero Municipal. Ofnas.
c.c.p' Arq. Gerardo Ceballos Romero.- Director General de Obras Publicas.
c.c.p' Lic. Rolando Luque Rojas. Director de Contraloria Municipal. Ofnas.
c.c.p' Archivo.
ADG:hmnf*



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

MUNICIPIO DE AHOME

C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE Y ANTE LA NECESIDAD QUE LE FUE MANIFESTADA A
USTED, POR LOS BENEFICIARIOS DE LA SIGUIENTE OBRA:

NÚM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
1.-	(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN LA LOCALIDAD DE EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS).	\$1,376,620.83	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2014, CON OF. DE APROBACIÓN No. FISMDF-0614/2014 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014

Y TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE LA MISMA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO
QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA SU
EJECUCIÓN.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN AL
RESPECTO, QUEDO DE UD. MUY

ATENTAMENTE
AHOME, ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., a 04 de Junio de 2014



C. NC. JUAN TACHNA FERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
DE AHOME



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

C.C.P' C. ING. BERNARDINO ANTELO ESPER.- Director General de Desarrollo Social y Humano
del Mpio. De Ahome
C.C.P' ARCHIVO.-



MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

24 de Septiembre de 2014.

C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
PRESENTE.-

AGRADECERE A USTED LLEVAR A CABO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:

NUM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
I.-	(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA	\$1'357,601.70	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0614/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014

A FAVOR DE: VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

C.C.P. ARCHIVO
0FAUTVIV002PR14



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN : PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

RELATIVA A : (002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON
BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA
DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600
LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL
"RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

MUNICIPIO : AHOME, SIN.

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SIENDO LAS 9:00 HRS. DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE REUNIERON EN: SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. EL C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AHOME, PROCEDIÓ DE INMEDIATO A LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EFECTUÁNDOSE PRIMERAMENTE LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, REVISANDO QUE ESTAS CONTUVIERAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASENTÁNDOSE EN ESTA ACTA, LOS MOTIVOS DE LOS QUE FUERON RECHAZADOS. LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS CONCURSANTES Y LA PERSONALIDAD DE QUIENES LOS REPRESENTAN, QUEDO ACREDITADA CON LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBIERON PARA SU ADMISIÓN Y FUERON REVISADOS POR EL MUNICIPIO.

CONTRATISTA	TIEMPO DE EJECUCIÓN DÍAS CALENDARIO (D/C)
EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	90 DÍAS CALENDARIO
DAVID SANTOS FLORES	90 DÍAS CALENDARIO
ROLANDO ALONSO ORTEGA RÍOS	90 DÍAS CALENDARIO
OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ	90 DÍAS CALENDARIO
VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	90 DÍAS CALENDARIO



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ CON LA APERTURA DE LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO FUERON DESECHADAS. HABIENDO SIDO ACEPTADAS LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DAVID SANTOS FLORES

ROLANDO ALONSO ORTEGA RÍOS

OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ

VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EL C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, CON REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME PROCEDIÓ DE INMEDIATO A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DANDO LECTURA PRIMERAMENTE AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE Y AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. ASENTÁNDOSE LOS MOTIVOS DE LAS QUE FUERON RECHAZADAS. CONCLUIDA LA LECTURA ANTERIOR, AQUELLAS PROPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO PARA SU REVISIÓN DETALLADA.

SE CITA A LOS LICITANTES A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL, SITA EN AV. CUAUHTEMOC Y CALLE SANTOS DEGOLLADO, LOS MOCHIS CD., EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN AL ACTO Y QUE FIRMARAN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE FORMULE. PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN LA LICITACIÓN EN PRESENCIA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LO PRESIDIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME.

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp of the Municipality of Ahome and the text 'DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS'.]



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

CONTRATISTA

IMPORTE PROPUESTO
Y PLAZO PROPUESTO

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\$ 1'350,388.26
90 DÍAS CALENDARIO

DAVID SANTOS FLORES

\$ 1'372,457.97
90 DÍAS CALENDARIO

ROLANDO ALONSO ORTEGA RÍOS

\$ 1'382,349.15
90 DÍAS CALENDARIO

OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ

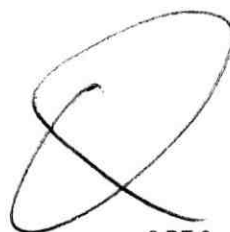
\$ 1'352,314.08
90 DÍAS CALENDARIO

VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\$ 1'357,601.70
90 DÍAS CALENDARIO

IMPORTE DE PRESUPUESTO BASE: \$ 1'376,620.83

NOTA: LOS IMPORTES SON TOTALES



Georgina Bove



MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

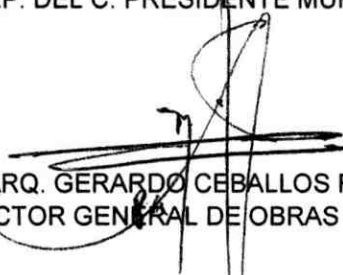


ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

POR EL MUNICIPIO DE AHOMÉ


C. LIC. CARLOS JULIÁN AVENDAÑO GARCÍA
REP. DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. JUAN TACHNA FÉLIX
TESORERO MUNICIPAL


C. LIC. JAVIER ENRIQUE CAMPOS ACOSTA
REP. DEL C. DIR. DE CONTRALORÍA MPAL.

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
C. DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


C. LIC. CARLOS JULIÁN AVENDAÑO GARCÍA
REP. DEL C. SINDICO PROCURADOR

NO SE PRESENTÓ
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
URBANIZACIÓN Y ECOLOGÍA
REGIDORES


C. ING. ANASTASIO CAMPOS BERNAL
REP. DEL C. DIRECTOR GRAL. DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.





MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO


C. ARQ. FERNANDO DEMETRIO GIL ÓRNELAS
REPRESENTANTE

POR LA CÁMARA MEXICANA
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Y SUS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
DE OBRA PÚBLICA
(CMIC)


NO SE PRESENTÓ

REPRESENTANTE





MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

CONTRATISTAS PARTICIPANTES

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. ARQ. CARLOS RODRIGUEZ ALCANTAR

DAVID SANTOS FLORES

C. ING. FRED RUELAS CALDERÓN

ROLANDO ALONSO ORTEGA RÍOS

C. GUADALUPE LÓPEZ ALGANDAR

OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ

C. RAMIRO FERNANDO CRUZ VELDERRAIN

VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. GRECIA PAOLA BECERRIL LAGARDA

APERTPROPFISMDF1614





ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. **CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14**

MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN : PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.

RELATIVA A : (002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LOCALIDAD : LOS MOCHIS, AHOME, SIN.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SIENDO LAS 10:30 HRS. DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y DE ACUERDO CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO A LAS 9:00 HRS. DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTA LICITACIÓN Y PARA CONOCER EL FALLO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. AL ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS NO SE TUVO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, SINO TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN ESTA OBRA. ATENDIENDO A LO ANTERIOR EL C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME Y CON BASE EN EL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA; SE HIZO SABER A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACIÓN Y EL FALLO INAPELABLE DE DICHO ORGANISMO, POR EL QUE SE DECLARA COMO CONCURSANTE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A: **VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Y EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON UN IMPORTE DE: **\$ 1'357,601.70 (IMPORTE TOTAL)** Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS CALENDARIO, CON FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR HABER RESULTADO LA PROPUESTA MÁS CERCANA AL PROMEDIO QUE SE OBTIENE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. **CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14**

ADEMÁS DE REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LICITACIÓN, TAL Y COMO LO MARCA EL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LA PRESENTE ACTA SURTE PARA EL LICITANTE SELECCIONADO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA, Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, ESTO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN), DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HRS. , ASÍ MISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE AHOME, DE ACUERDO A EL ART. 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. QUEDANDO APERCIBIDO EN TÉRMINOS DEL ART. #34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SI NO FIRMARE DICHO CONTRATO, EL MUNICIPIO SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE EN TERMINOS DEL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO INTERVIENE DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA Y POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SE HACE SABER A DICHA DEPENDENCIA LA REALIZACIÓN DE ESTA LICITACIÓN. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

G. Lopez
Luisa Becerra

[Signature]
[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

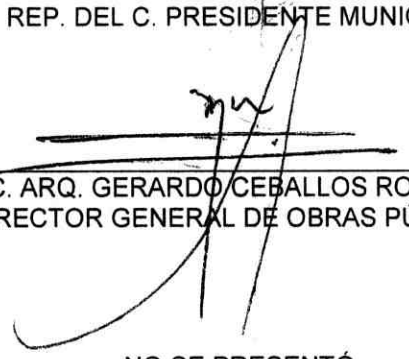


3 DE 4

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

POR EL MUNICIPIO DE AHOME


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. JUAN TACHNA FÉLIX
TESORERO MUNICIPAL


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. DIR. DE CONTRALORÍA MPAL.

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO

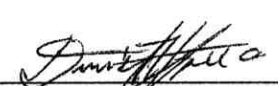
NO SE PRESENTÓ
C. LIC. ÁLVARO RUÍLAS ECHAVE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

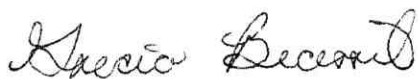


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. SINDICO PROCURADOR

NO SE PRESENTÓ
COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA
Y OBRAS PÚBLICAS.
REGIDORES

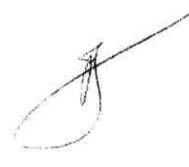

C. ING. DANIEL HUMBERTO FREE ARAUJO
REP. DEL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO













MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



4 DE 4

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

**POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

*SE FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO
DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.*
C. ARQ. FERNANDO DEMETRIO GIL ÓRNELAS
REPRESENTANTE

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
E INTEGRANTES DE LA MISMA EN
EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
(CMIC)**

NO SE PRESENTÓ
REPRESENTANTE

CONTRATISTAS PARTICIPANTES

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. ARQ. CARLOS RODRIGUEZ ALCANTAR

DAVID SANTOS FLORES

C. ING. FRED RUELAS CALDERÓN

ROLANDO ALONSO ORTEGA RÍOS

C. GUADALUPE LÓPEZ ALGANDAR

OSCAR GASTELUM ÁLVAREZ

C. RAMIRO FERNANDO CRUZ VELDERRAÍN

VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. GRECIA PAOLA BECERRIL LAGARDA

ACFALICFISMDF1614





AYUNTAMIENTO
DE AHOME

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.



CARATULA 2014

CARATULA DE CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
No. DE CONTRATO:	FISDMDF-VIV-002PR-AH/2014		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES		
No. DE LICITACIÓN:	CONC-FISDMDF-DGOP-DC-16-14		
FECHA DE ADJUDICACIÓN:	11/09/2014	FECHA DE CONTRATO:	11/09/2014
PROCEDENCIA DEL RECURSO Y/O PROGRAMA (OFICIO DE APROBACIÓN DEL RECURSO)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y demarcaciones del Distrito Federal ejercicio 2014 con oficio de aprobación No. FISDMDF-0614/2014 de fecha 4 de junio de 2014		

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL:	HERIBERTO VALDEZ ORIENTE 55 CENTRO SANTOS DEGOLLADO Y EMILIANO ZAPATA		
R.F.C.	VCO-020902-9P4	No. DE REG. PADRÓN D.G.O.P.:	RPC-AHO-571
REPRESENTANTE LEGAL:	ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA		
TELEFONOS	TEL: 818-77-57		

OBRA CONTRATADA:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	INVERSIÓN	ANTICIPO	
		35%	30%
(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	SUBTOTAL:	1357601.70	475,160.60
	I.V.A:		
	TOTAL:	1,357,601.70	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:		
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
	SUBTOTAL:		0.00
	I.V.A:	0.00	
	TOTAL:	0.00	
TOTALES:		1,357,601.70	475,160.60

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	25/09/2014	FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	23/12/2014	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO)	90
---------------------------------	------------	---------------------------------------	------------	--------------------------------------	----

DATOS DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	
-----------------------	--

CONTRATISTA

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

Vo.Bo. Y AUTORIZO

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS





MUNICIPIO DE AHOME

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E:

EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS DEL PRESENTE AÑO, LE AGRADECERE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE:

NUM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
I.-	(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA	\$1'357,601.70	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0614/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014

APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., 24 de Septiembre de 2014.

C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.P* C. LIC. ÁLVARO BUELAS ECHAVE.-Secretario del H. Ayuntamiento.-Pte.-
C.C.P* C. LIC. JUAN TACHNA FÉLIX.-Tesorero Municipal.-Pte.-
C.C.P* C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS.-Contralor Mpal.-Pte.-
C.C.P* ARCHIVO.-
ofautop



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

MUNICIPIO DE AHOME

C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE Y ANTE LA NECESIDAD QUE LE FUE MANIFESTADA A
USTED, POR LOS BENEFICIARIOS DE LA SIGUIENTE OBRA:

NÚM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
1.-	(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN LA LOCALIDAD DE EL ESTERO (JUAN JOSE RIOS).	\$1,376,620.83	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCAIONES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2014, CON OF. DE APROBACIÓN No. FISMDF-0614/2014 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014

Y TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE LA MISMA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO
QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA SU
EJECUCIÓN.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN AL
RESPECTO, QUEDO DE UD. MUY

ATENTAMENTE
AHOME, ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., a 04 de Junio de 2014

C. LIC. JUAN TACHNA FERRAZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
DE AHOME



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

C.C.P' C. ING. BERNARDINO ANTELO ESPER.- Director General de Desarrollo Social y Humano
del Mpio. De Ahome
C.C.P' ARCHIVO.-

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE AHOME, representado por los **C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **Ing. Jorge Arturo Velderrain Ibarra**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, mismo a quién en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATISTA"**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL CONTRATANTE" declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2.- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **SINDICO**

PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.

I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato; los recursos corresponden a **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0614/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.**

I.8.- El presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.7, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14** de conformidad con lo establecido en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, para tal efecto, se celebraron los actos de presentación de



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

proposiciones y apertura de las propuestas el día 19 de Septiembre del año 2014 y el acto donde **"EL CONTRATANTE"** hizo saber el fallo de la licitación se realizó el 24 de Septiembre del año 2014, en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato, para la realización de la obra objeto del mismo.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2,273, de fecha 2 de Septiembre del año 2002, otorgada ante la fe del Notario público número 165, C. Lic. Arturo Duarte García, de la ciudad de Los Mochis del Estado de Sinaloa, inscrita en el registro público de la propiedad de la Ciudad de Los Mochis, Sin., en el folio número 177, de fecha 24 de Septiembre del año 2002.

II.2.- El C. Ing. Jorge Arturo Velderrain Ibarra quien se identifica con credencial de elector, acredita su carácter de Apoderado Legal, con el poder notarial número 8,507 de fecha 30 de Septiembre del año 2010 otorgada ante la fe del Notario público número 165, C. Lic. Arturo Duarte García, en la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Av. Heriberto Valdéz No. 55 Ote., de la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, lo que acredita con su Registro federal de contribuyentes No. VCO020902-9P4, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro federal de contribuyentes número VCO020902-9P4.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, Las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias de la Administración pública estatal y municipal, así como las normas de construcción vigentes para éste tipo de obras y el contenido de los **ANEXOS** números 1, 2 y 3, que contienen: **1).- Los documentos que forman parte de las propuestas técnicas y económicas, 2).- Programa de ejecución general de los trabajos, firmado por el Residente de obra y el Superintendente de construcción; y 3).- Especificaciones generales y particulares de construcción**, y que debidamente firmados por **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** integran el presente contrato.

Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, formarán parte integrante de este contrato.



II.7.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

II.9.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2014, y se obliga a continuar cumpliendo oportunamente con todas y cada una de las obligaciones antes señaladas, durante el periodo de ejecución de la obra objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los **artículos 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículos 1, 2, 8 y 30 segundo y tercer párrafo, de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra consistente en (002AH14PR) **CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.6** de este contrato que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de:
\$1'357,601.70 (Son: Un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 70/100 M.N.), importe neto.

"EL CONTRATANTE" podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo, pactado en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 90 días calendario, iniciando los trabajos el día 25 de Septiembre del 2014 y a terminarlos a más tardar el día 23 de Diciembre del 2014, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajos pactados en este contrato.

"EL CONTRATANTE" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"EL CONTRATISTA"** que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATANTE", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"EL CONTRATANTE"**, observando, tanto "el contratante" como "el contratista", las disposiciones que en materia de asentamiento humano, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATANTE"** en la entrega oportuna del (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo el **35% (treinta y cinco por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de:

\$475,160.60 (Son: Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos 60/100 M.N.), importe total.

(10%) del anticipo para utilización de mano de obra y el resto (25%) para la compra de materiales y suministro de equipos necesarios para la ejecución de la obra.

El otorgamiento y amortización de los anticipos citados anteriormente se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto por **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias.

Con el objeto de que **"EL CONTRATANTE"** compruebe la correcta aplicación de los anticipos y cuando lo juzgue conveniente, podrá practicar revisiones y auditorias en cualquier tiempo, para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar **"EL CONTRATANTE"**, las facilidades necesarias y acreditar fehacientemente la aplicación de los anticipos, con las facturas de los pagos hechos a sus proveedores en materia prima, materiales y equipo para instalaciones permanentes para la obra objeto de este contrato.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **(fallo o dictamen de adjudicación, según sea el caso)**, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** destina el importe de los anticipos a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula **"EL CONTRATANTE"**, podrá exigir de inmediato a **"EL CONTRATISTA"** la devolución de los anticipos con sus accesorios, o bien optar por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima novena del mismo, estos sin perjuicio de las sanciones establecidas en el **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"EL CONTRATANTE"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se otorgarán anticipos para los convenios de modificación de montos o plazos, o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 38 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones tomando en cuenta el artículo No. 42 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, las cuales estarán sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 4 (cuatro) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones la que será el día último de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la residencia de supervisión dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán enviadas para su revisión a la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, el pago de anticipo y estimaciones serán realizados en caja general de las oficinas de la DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME, planta baja de Palacio Municipal ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, S/N, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas para que inicie su trámite de pago. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación, sin considerar ningún tipo de retribución adicional por estas diferencias, una vez que hayan sido solucionadas.



"EL CONTRATISTA" acepta que "EL CONTRATANTE" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga, de conformidad con el convenio de colaboración para el fomento de la capacitación que celebraron entre el H. AYUNTAMIENTO DE AHOME,

la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., el 0.2% (dos al millar) manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Retención del 0.2% (punto dos por ciento) que quedó asentado en el punto No. 3.4 de la minuta de junta de aclaraciones del concurso de adjudicación de la presente obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando **"EL CONTRATANTE"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de 4 (cuatro) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a

dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL CONTRATANTE"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. en este caso, **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (Artículos 17-A y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

SÉPTIMA: LUGAR DEL PAGO.

Las partes señalan como lugar de pago de las estimaciones, en la **TESORERÍA MUNICIPAL**, oficinas ubicadas en **Edificio de Palacio municipal**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa

OCTAVA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que mientras no cumpla con las actividades de acuerdo al programa de obra, no podrá retirar ninguna maquinaria y/o equipo de trabajo del sitio de la obra. Para el retiro del equipo ya sea por sustitución o cualquier otra causa, el nuevo equipo deberá encontrarse en el sitio de los trabajos. Lo anterior deberá ser autorizado por escrito por la residencia de supervisión de **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar ante **"EL CONTRATANTE"**, fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"EL CONTRATANTE"** de la adjudicación del contrato o fallo.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que garantiza la amortización total del anticipo otorgado por **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"** consistente en la cantidad de: \$475,160.60 (Son: Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta pesos 60/100 M.N.), importe total.
- c).- Que la fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- d).- Que la fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CONTRATANTE"**, y hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato.
- e).- La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.



Para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor

agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice "EL CONTRATANTE" de la adjudicación del contrato o fallo.

Cuando la ejecución de los trabajos se realice conforme a lo estipulado en el contrato y rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetara, en lo conducente, a los términos señalados en esta cláusula en el concepto de que para el primer ejercicio, la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse al monto realmente ejercido, e incrementarse con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía en su caso deberá acreditarse por "EL CONTRATISTA" ante "EL CONTRATANTE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que este comunique al interesado los términos de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente.

Mientras "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a "EL CONTRATISTA", sin que se entregue la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública, el contrato se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y sus antecedentes.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la **LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, el reglamento vigente y en las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y será a favor del "**MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME**".

c).-Que la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado.

d).-Que esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que "EL CONTRATANTE" otorgue prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de sus obligaciones.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

e).-La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato de referencia.

f).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"**, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

g).-La fianza se cancelara cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.

h).-La Institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

i).-Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** reciba de conformidad de parte de **"EL CONTRATISTA"** la obra totalmente concluida, **para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad** que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor DE **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"** derivadas del contrato. En este último caso, la fianza continuara vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

j).- Cuando aparecieren defectos, vicios ocultos o responsabilidades no cumplidas en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **"EL CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente esta póliza de fianza.

k).- La fianza garantiza también la buena calidad de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se hayan subcontratado con la autorización de **"EL CONTRATANTE"**.

l).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente;



NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, han determinado para dar cumplimiento a la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, que se refiere al aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, se aplicara la normatividad vigente en la materia, conforme a los factores de escalacion que publica mediante oficios (índice variación porcentual).

El ajuste de costos de hará en términos de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, artículos No. 66,67 y 68.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva; si es a la baja, será **"EL CONTRATANTE"** la que lo realice.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que transcurrido dicho término sin que presente **"EL CONTRATISTA"** la solicitud de ajuste de costos, concluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

**DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá en la forma que a continuación se indica:

I.-trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

a).-Sí existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL CONTRATANTE"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).-Sí para estos trabajos no existieran conceptos y precios en el contrato, y **"EL CONTRATANTE"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, será a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde a sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"**, preparara y someterá a la aprobación por escrito de **"EL CONTRATANTE"** los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL CONTRATANTE"**, para formar los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. En todos estos casos, **"EL CONTRATANTE"** dará por escrito en la bitácora de la obra a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

II.-Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si **"EL CONTRATANTE"** determinará no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el inciso I, podrá realizarlos en forma directa.

III.-Trabajos extraordinarios a tercera persona.

Si **"EL CONTRATANTE"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos I y II de esta cláusula, podrá a su juicio encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la supervisión y control de la obra **"EL CONTRATANTE"** designara un representante, mismo que dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito en bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene **"EL CONTRATANTE"**.



Es facultad de **"EL CONTRATANTE"** o de quien esta designe, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en lugares de adquisición, depósitos o fabricación.

Por otra parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente las estimaciones de trabajo que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL CONTRATANTE"**, que calificara si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento, a su juicio, **"EL CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Queda expresamente estipulado, que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados, fuera de los términos establecidos anteriormente.

DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Si por alguna causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de obra debidamente detallado (por concepto de obra) que propone. **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en caso de que lo estime conveniente **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes de **"EL CONTRATANTE"** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiende a los requerimientos de **"EL CONTRATANTE"**, este podrá encomendar a un

tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables con cargo a **"EL CONTRATISTA"** es este caso **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a ejecutar los conceptos de obra contratados, de acuerdo con las especificaciones del proyecto indicadas en las bases del concurso.

"EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas **EL CONTRATANTE** para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener las instrucciones correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula vigésima séptima serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos por **"EL CONTRATANTE"**, este ordenara su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atiende a los requerimientos de **"EL CONTRATANTE"**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"** o a la fianza otorgada en el acto de recepción de la obra.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por obra ejecutada le expida **"EL CONTRATANTE"**, sin la aprobación expresa, previa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, dicha aprobación podrá darse a condición de que se mantengan las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL CONTRATANTE"** informara a **"EL CONTRATISTA"**, sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique en los términos de la cláusula tercera. Cuando la suspensión sea parcial **"EL CONTRATANTE"** podrá reducir el monto del contrato. Cuando la suspensión sea total o definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** pagara a este, los precios unitarios fijados en este contrato, aplicándolos a las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión, siempre y cuando los tramos estén totalmente terminados. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagaran a **"EL CONTRATISTA"** el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula décima.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra propuestos por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por **"EL CONTRATANTE"**, esta compara mensualmente si el importe de los trabajos ejecutados coincide con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de los que debió realizarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio de **"EL CONTRATANTE"** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento, **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones que a su juicio procedan, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** presentara por escrito los motivos y el programa detallado correspondiente.



Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes o con cargo a las fianzas otorgadas y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"**, con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a **"EL CONTRATISTA"** será aquella a que se refiere la misma cláusula, y se destinara a liquidar las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"EL CONTRATISTA"**, además de aplicar, si hay lugar a ello la fianza otorgadas conforme a la cláusula octava.

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y aceptan que cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Siguiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL CONTRATANTE"**, son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cuenta con el equipo en el sitio de la obra y en estado óptimo, en cuanto a calidad y cantidad del mismo y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula octava de este contrato.

2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto de este contrato una vez entregados los anticipos correspondientes.

3.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**.

4.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por quien esta designe.

5.- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

6.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral.

7.- Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga, en términos de la ley de concursos mercantiles.



8.- Subcontrate partes de los trabajos objeto de éste contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima sexta de este contrato.

10.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** o a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajo

11.- Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

12.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

13.- En general, por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos y a las leyes o reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato, conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente:

DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"EL CONTRATANTE"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicara a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula que antecede, la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguiente a la fecha en que emita dicha resolución.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Cuando "EL CONTRATANTE" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comuniquen por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA"; en tanto que si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL CONTRATANTE" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, "EL CONTRATANTE" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL CONTRATANTE" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos establecidos en **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias, pagando a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"EL CONTRATANTE"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Quando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias.



VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, a "EL MUNICIPIO DE AHOME", quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el "EL CONTRATISTA", aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD E HIGIENES EN LA OBRA

"EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE", una pena convencional por cada día de demora en el cumplimiento de cualquier concepto del anexo de seguridad e higiene que forma parte integral del presente contrato, siendo ésta pena del 5 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

VIGÉSIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA: SUMINISTROS.

I. En los casos que proceda en razón del tipo de obra "EL CONTRATANTE" proporcionará a "EL CONTRATISTA":

a).-Los materiales necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "EL CONTRATISTA" en los términos del presente



contrato: dichos materiales serán entregados en los almacenes de **"EL CONTRATANTE"** o en los que esta designe.

II. a su vez **"EL CONTRATISTA"** se obliga en este aspecto a lo siguiente:

a).-A recibir en calidad de depósito los materiales que esté obligado a proporcionarle **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de la obra y transportarlos bajo su riesgo desde los almacenes y/o bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o los que esta designe, hasta los lugares de instalación. La descarga, flete para transportar los materiales, arrastre y demás maniobras de carga y descarga los hará a su costa y bajo su riesgo, siendo igualmente responsable por las demoras en que incurra en los movimientos descritos.

b).-Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con los vales de salida de almacén.

c).-Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales suministrados por **"EL CONTRATANTE"**, obligándose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar o mandar verificar con quien considere conveniente en cualquier tiempo, la existencia y el estado de su almacenamiento.

d).-Devolver bajo su riesgo a **"EL CONTRATANTE"**, una vez terminada la obra, los materiales sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o de quien esta designe.

e).- pagar a **"EL CONTRATANTE"** el importe de los materiales faltantes a los precios que rijan en el mercado en el momento de la recepción de la obra o entregar en especie anexando la documentación justificada de control de calidad del proveedor.

Se establece entre las partes que **"EL CONTRATISTA"** es el responsable directo de los materiales que sean suministrados por **"EL CONTRATANTE"** e igualmente del destino que a los materiales citados se dé y queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.



VIGÉSIMA SEXTA: LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

I. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, con el personal y elementos que disponga para este fin, igualmente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al representante de **"EL CONTRATANTE"**, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud, así mismo para los casos de inundaciones o afectaciones por ciclones.

II. **"EL CONTRATISTA"** tendrá así mismo, la obligación de comunicar a la secretaria de salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de



fabricante

La maquinaria, herramienta e instalación eléctrica deberá ser manejada únicamente por personal capacitado.

Los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, serán acordes al trabajo por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados en condiciones adecuadas de utilización.

C) En la obra

Señales y avisos	Claros y visibles, serán de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, el peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo, cantidad y tipo de señales y avisos que se acordaran en obra por residente de la misma, instrucciones que debiera asentarse como orden en la bitacora respectiva.
Los combustibles	se almacenarán en lugares debidamente protegidos y ventilados con acceso limitado al personal responsable de su manejo y localizados de tal forma que en caso de un eventual incendio no causen daños mayores, permanecerán en recipientes adecuados, debidamente tapados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras
Extintores del tipo "ABC"	Ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y las zonas de mayor concentración de personal.
Los andamios y pasarelas	Deberán ser estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos teniendo un ancho mínimo de 60 centímetros, y contarán con barandales laterales de 90 centímetros de altura.
El proceso de montaje de estructuras metálicas	Se colocarán cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes.

2. Higiene

Se instalarán en la obra los servicios sanitarios indicados a continuación, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

Trabajadores de	W.C.	Lavabo	Regadera
11 - 30	2	1	1
31 - 50	3	2	2
51 - 90	4	3	3
91 - 135	5	4	4
Cada 30 o fracción	1 adicional.	1 adicional.	1 adicional.

este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterar a dicha secretaria, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENCIÓN

Las correspondientes dependencias del ejecutivo federal, estatal y municipal, tendrán en este contrato las intervenciones que les **SEÑALAN LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"EL CONTRATANTE"** en un término de 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** en un término de 7 (siete) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** dé por terminado anticipadamente el contrato, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de la obra y ésta, dentro de los treinta días hábiles siguientes, verificará tal circunstancia, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

"EL CONTRATANTE" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

La recepción física de los trabajos se hará en términos del art. 43 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de del



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

término de 10 (diez) días naturales, siguientes al término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATANTE"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.**



TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

a).- **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"EL CONTRATANTE"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- El **C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL** de **"EL CONTRATANTE"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- El **C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL** de **"EL CONTRATANTE"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia a los tribunales competentes que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**, el 24 de Septiembre de 2014.

Por "EL CONTRATANTE"

C. Lic. Arturo Duarte García
Presidente Municipal

C. Lic. Carlos Alberto Anchondo Verdugo
Síndico Procurador

C. Lic. Álvaro Ruelas Echave
Secretario del ayuntamiento

Por "EL CONTRATISTA"

C. Ing. Jorge Arturo Velderrain Ibarra
Apoderado legal
VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Testigos

C. Arq. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas

C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción

C. Ing. Bernardino Antelo Esper
Director General de
Desarrollo Social y Humano



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



"El Contratista" se obliga a observar y hacer que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las normas de seguridad e higiene que se mencionan.

1. Seguridad

A) Al individuo

"El Contratista", cumpliendo con las normas oficiales, proporcionará:

Casco	Todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.
Anteojos de seguridad o caretas	Personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte y esmerilado.
Guantes de carnaza de uso rudo	Personal que efectúe manejo de materiales, punzocortantes, abrasivos.
Guantes y botas	Personal que intervenga en los trabajos de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.
Protección para las vías respiratorias	Personal que efectúe trabajos en que se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.
Botas de hule	Personal que efectúe trabajos en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.
Zapatos de tipo minero con casquillo de acero	Personal que efectúe trabajos tales como operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados que presenten riesgo de lesión al pie.
Cinturones, bandas, bandolas o sogas	Personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionará un cinturón o arnés para transporte de sus herramientas manuales.
Chaleco reflejante	Todo su personal, en la obra, independientemente del área en que laboren o que éstos tengan el carácter de visitantes.

B) En el uso de herramienta y equipo



Herramientas	Equipo
Las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que los aplique en los trabajos que así lo requieran	Todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipo y herramienta eléctrica, incluirán los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.
Las herramientas y equipos deberán conservar sus protecciones y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizándose en el trabajo y forma para las que fueron diseñadas, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del	



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	CULIACAN SINALOA A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	Fianza No.	1487580-0000
Fiado	VELCO CONSTRUCCIONES SA DE CV *****		
Ramo/Tipo	OBRA CUMPLIMIENTO	Monto	\$135,760.17

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos 17/100 M.N.

ANTE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME PARA GARANTIZAR POR VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO NO. FISMDF-VIV-002PR-AH/2014 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. RELATIVO A: (002AH14PR) CONSTRUCCION DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL RURAL, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA. LOS TRABAJOS TIENDRAN UN PLAZO DE EJECUCION DE 90 DIAS CALENDARIO, INICIANDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2014. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$135,760.17 (SON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.) DEL MONTO TOTAL, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO CON UN VALOR DE \$1 357,601.70 (SON UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.) MONTO NETO, POR LA QUE SE EXPIDE. PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. B) QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SERÁ A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. D) QUE ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS A VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. E) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. F) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. O DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRÁ ACOTAR EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O FUENTES DE LAS OBLIGACIONES. G) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIENTE. H) LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO. I) LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME RECIBA DE CONFORMIDAD DE PARTE DE VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. LA OBRA TOTALMENTE CONCLUIDA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME DERIVADAS DEL CONTRATO. EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. J) CUANDO APARECIEREN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TERMINO MÁXIMO DE 30 DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME Y VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA POLIZA DE FIANZA. K) LA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME. L) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

GONZALO IBARRA HERNANDEZ
Gerente Ofic Tijuana

LINEA DE VALIDACION:
14W8XCMMMD

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



PRIMAS REGULADORAS 1. Las Instituciones de Fianzas (Inst.) por las fianzas (Fzas.) que otorgan, se consideran de acreditada solvencia. Art. 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF). Las Inst. podrán expedir fzas. en folio, digitalizadas, electrónicas y a través

de sistemas automatizados, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, así como los documentos adicionales, esto de acuerdo con las formas que las leyes le autoricen para que sea fiadora ante cualquier autoridad, persona física o moral, por una cantidad determinada y para garantizar el cumplimiento de obligaciones, por ello, en términos del Art. 86 Bis LFIF, La Inst. de forma directa o a través de sus agentes intermediarios autorizados por la NSF, podrá emitir fzas. y documentos adicionales, los cuales estarán disponibles para ser verificados por el fiado y/o beneficiario (benef.), a fin de conocer el estado que guardan las operaciones, derechos y obligaciones derivados de la emisión de sus fzas. y documentos adicionales, esto a través del portal de La Inst. www.primerofianzas.com. 2. Primero Fianzas, S.A. de C.V. (PF) no goza de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del Código Civil (C.C.) para el D.F. y para toda la Rep. en materia Fed. La fza. no se extingue porque el acreedor deje de requerir judicialmente al deudor el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover el juicio entablado contra el deudor. Art. 118 LFIF. 3. En lo no previsto por la LFIF, regirá la Leg. Merc. y a falta de disposición expresa, el C.C. Fed., Art. 113 LFIF. 4. El benef. debe exigir que los términos de la póliza sean claros y precisos y que no estén en contradicción con alguna de estas normas, que no se haya expedido más de una póliza para garantizar la misma obligación, que la póliza no garantice el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero. 5. El benef. debe conservar cuidadosamente la póliza y los documentos adicionales a la misma (modificaciones, ampliaciones, disminuciones, prórrogas, etc.). En caso de extravío, el benef. debe solicitar a PF un duplicado de la póliza o sus documentos. La devolución de la póliza a PF establece la presunción de la extinción de la fza., salvo prueba en contrario. 6. Las autoridades Fed. o locales no podrán fijar mayor importe para las fzas. que otorguen las Inst. que el señalado para depósito en efectivo u otras formas de garantía. Art. 13 LFIF. 7. En caso de fzas. que se otorguen a favor de la Fed., D.F. Edos. o Mpios., el procedimiento de la reclamación se hará conforme lo establece el Art. 95 LFIF y por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y la Inst. tendrá el derecho de examinar los libros y cuentas en que aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF. 8. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Fed., D.F., Edos. y Mpios., están obligadas con las afianzadoras en términos del Art. 128 LFIF. 9. En caso de fzas. cuyos benef. sean particulares, la reclamación de pago deberá ser presentada ante PF y en caso de inconformidad podrá ser presentada ante la CONDUSEF o ante los Tribunales Fed. o Comunales. Arts. 93 y 94 FIF y 68 Ley de Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (LPDUSF) 10. Si el benef. de la fza. opta por hacer valer sus derechos en contra de PF, ante los Tribunales competentes, deberá requerirlo en los términos del Art. 94 LFIF. 11. La fza. contenida en la póliza se extinguirá en caso de que el acreedor conceda prórrogas o esperas al deudor principal para el cumplimiento de sus obligaciones, sin consentimiento expreso de PF Art. 119 LFIF. 12. La novación de la obligación principal contenida en la póliza, sin el consentimiento expreso de PF extinguirá la fza. Art. 2220 C.C. para el D.F. 13. Las acciones que se deriven de la fza. se someterán a los términos contenidos en el Art. 120 LFIF. 14. La quita parcial de la obligación principal afianzada reduce el monto de garantía de la fza., en la misma proporción que la deuda principal, y la extingue en el caso de que en virtud de ella quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 C.C. para el D.F. 15. El pago hecho por una Inst. en virtud de una póliza, las subroga por Ministerio de Ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la obligación garantizada. Art. 122 LFIF.

REGLA OCTAVA DE LAS REGLAS GENERALES PARA OPERACIONES DE FIANZAS Y REAFIANZAMIENTOS EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES DE FIANZAS

AUTORIZADAS DEL PAIS. I. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Inst. en el extranjero, se efectuará por conducto de Inst. de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza; II. Que las primas relacionadas con la expedición de fzas. en moneda extranjera, se cubran a las Inst. afianzadoras en la misma moneda de expedición de la póliza; III. Que el pago que hagan las Inst. por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fzas. a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en M.N. al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y IV. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de esa obligación, las Inst. estarán obligadas a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el % que resulte de multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el Gob. Fed. denominado en dólares de los E.U.A., que se hayan emitido en el mes de que se trate, a falta de éste, se utilizará la correspondiente al último mes que haya estado vigente. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando solo haya transcurrido una fracción de los mismos. **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO.** REGLA SÉPTIMA: Deberá comprobarse ante la Inst. la existencia de las pólizas de seguro sobre los bienes materia

del contrato que origine la expedición de la fza. de crédito respectiva, expedidas a favor del acreedor benef. Cuando el fiado sea persona física deberá contar adicionalmente con un seguro de vida a favor de la Inst., que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. La no existencia de las pólizas de seguro a que se refieren los párrafos anteriores eximirá a la Inst. de toda obligación de pago en los casos de muerte del fiado persona física o pérdida o daño del bien materia de la operación. **CLAUSULAS QUE DEBERAN CONTENER LOS**

TEXTOS DE LAS POLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO. CAPITULO IV. NOVENA.

La Regla Séptima así como las Reglas contenidas en el presente y en el siguiente capítulo, deberán quedar expresamente insertas en los textos de las pólizas que se emitan así como en los contratos solicitud correspondientes. Tratándose de estos últimos, se adicionará lo dispuesto por el Art. 118 Bis LFIF. DECIMA.- A partir del momento en que la afianzadora haga el pago total o parcial de su póliza, se subrogará en todos los derechos, acciones y garantías, derivados de la obligación afianzada, que tenga el benef. ante el fiado. DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este tipo de fzas. deberá constar en la póliza, sin que puedan asumirse obligaciones en forma retroactiva o por tiempo indeterminado. En ningún caso operará en forma automática la renovación o prórroga de las pólizas expedidas. Las fzas. de crédito se cancelarán automáticamente transcurrido el plazo que la Inst. y el benef. hubiesen acordado en los términos de la Décima Cuarta de estas reglas, siempre que no se hubiese presentado reclamación a la afianzadora. **CAPITULO V. DE LAS RECLAMACIONES.** DECIMA SEGUNDA.- Ante cualquier incumplimiento de la obligación afianzada, el benef. deberá suspender las operaciones objeto de la fza. de crédito, pues en su defecto,

las nuevas operaciones no quedarán garantizadas. Para la reanudación de dichas operaciones se requerirá que la afianzadora otorgue por escrito su consentimiento. De igual manera, para casos de renegociación de la misma deuda a cargo del fiado, deberá contarse con la autorización expresa de la afianzadora, incluyendo el supuesto de substitutiones de documentos o títulos, objeto de la fza. de crédito. DECIMA TERCERA.- A excepción de lo previsto en la Décima Séptima de las presentes Reglas, los benef. de las fzas. de crédito al formular sus reclamaciones deberán hacerlo por escrito en cualesquiera de las oficinas mencionadas en la Segunda de éstas Reglas, acompañando los documentos originales que acrediten la existencia y exigibilidad del crédito afianzado así como de un informe acerca de las gestiones de cobro realizadas por el benef. hasta ese momento. DECIMA CUARTA.- El derecho para reclamar las fzas. de crédito caduca en el plazo que de común acuerdo convengan la Inst. y el benef., sin que dicho plazo pueda exceder de 180 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquel en que el fiado debió haber cumplido la obligación o del vencimiento de la vigencia de la póliza, caso en que se cancelará automáticamente. Lo anterior es aplicable tanto a las fzas. que sean exigibles en una sola exhibición como para las que lo sean en parcialidades. Respecto de estas últimas, deberá pactarse expresamente que la falta de pago por el deudor de alguna de las parcialidades convenidas no dará derecho al benef. a reclamar la fza. de crédito por la totalidad del adeudo insoluto, si la Inst. fiadora hace el pago de la parcialidad adeudada por el fiado dentro del plazo a que se refiere la Regla siguiente. DECIMA QUINTA.- Para que la Inst. proceda al pago de la reclamación presentada, contará con un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya cumplido con lo dispuesto en la Décima Tercera de éstas Reglas. DECIMA SEXTA.- En caso de improcedencia de la reclamación, la Inst. fiadora deberá comunicar dicha circunstancia al benef., dentro del mismo plazo a que se refiere la Regla anterior. DECIMA SÉPTIMA.- En caso de fzas. que garanticen el pago total o parcial, del principal y accesorios financieros, derivados de créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la Inst. de que se trate deberá cumplir sus obligaciones como fiadora con el simple aviso del benef. que contenga la fecha y condiciones del vencimiento de la emisión garantizada, sin posibilidades de que la afianzadora pueda alegar improcedencia o excepción de pago alguna. DECIMA OCTAVA.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de

las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada, surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. De conformidad con la disposición Primera contenida en la Circ. F-10.1.4 de fecha 30/Ene/2007, emitida por la CNSF, los benef. en su escrito de reclamación deberán de indicar claramente lo sig.: a) Fecha de reclamación; b) No. de póliza de fza. relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fza.; d) Monto de la fza.; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del benef. y, en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Dom. del benef. para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, no. de contrato, etc.) j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado; y, k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fza. Durante la vigencia de la póliza, el solicitante(s) y/o fiado(s) podrá solicitar por escrito a la Inst. le informe el % de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Inst. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. Emitido 28/Abril/2009 por CNSF Of. 06-367-II-1.3/05965



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	CULIACAN SINALOA A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	Fianza No.	1487580-0000
Fiado	VELCO CONSTRUCCIONES SA DE CV *****		
Ramo/Tipo	OBRA CUMPLIMIENTO	Monto	\$135,760.17

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos 17/100 M.N.

EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME, ASI COMO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. ***FIN DEL TEXTO***

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

GONZALO IBARRA HERNANDEZ
Gerente Ofic Tijuana

LINEA DE VALIDACION:
14W8XCMMMD

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

NORMAS REGULADORAS 1. Las Instituciones de Fianzas (Inst.) por las fianzas (Fzas.) que otorgan, se consideran de acreditada solvencia. Art. 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF). Las Inst. podrán expedir fzas. en folio, digitalizadas, electrónicas y a través de sistemas automatizados, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, así como los documentos adicionales, esto de acuerdo con las formas que las leyes le autoricen para que sea fiadora ante cualquier autoridad, persona física o moral, por una cantidad determinada y para garantizar el cumplimiento de obligaciones, por ello, en términos del Art. 86 Bis LFIF, La Inst. de forma directa o a través de sus agentes intermediarios autorizados por la CNSF, podrá emitir fzas. y documentos adicionales, los cuales estarán disponibles para ser verificados por el fiado y/o beneficiario (benef.), a fin de conocer el estado que guardan las operaciones, derechos y obligaciones derivados de la emisión de sus fzas. y documentos adicionales, esto a través del portal de La Inst. www.primerofianzas.com. 2. Primero Fianzas, S.A. de C.V. (PF) no goza de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del Código Civil (C.C.) para el D.F. y para toda la Rep. en materia Fed. La tza. no se extingue porque el acreedor deje de requerir judicialmente al deudor el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover el juicio entablado contra el deudor. Art. 118 LFIF. 3. En lo no previsto por la LFIF, regirá la Leg. Merc. y a falta de disposición expresa, el C.C. Fed., Art. 113 LFIF. 4. El benef. debe exigir que los términos de la póliza sean claros y precisos y que no estén en contradicción con alguna de estas normas, que no se haya expedido más de una póliza para garantizar la misma obligación, que la póliza no garantice el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero. 5. El benef. debe conservar cuidadosamente la póliza y los documentos adicionales a la misma (modificaciones, ampliaciones, disminuciones, prórrogas, etc.). En caso de extravió, el benef. debe solicitar a PF un duplicado de la póliza o sus documentos. La devolución de la póliza a PF establece la presunción de la extinción de la tza., salvo prueba en contrario. 6. Las autoridades Fed. o locales no podrán fijar mayor importe para las fzas. que otorguen las Inst. que el señalado para depósito en efectivo u otras formas de garantía. Art. 13 LFIF. 7. En caso de fzas. que se otorguen a favor de la Fed., D.F. Edos. o Mpios., el procedimiento de la reclamación se hará conforme lo establece el Art. 95 LFIF y por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y la Inst. tendrá el derecho de examinar los libros y cuentas en que aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF. 8. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Fed., D.F., Edos. y Mpios., están obligadas con las afianzadoras en términos del Art. 128 LFIF. 9. En caso de fzas. cuyos benef. sean particulares, la reclamación de pago deberá ser presentada ante PF y en caso de inconformidad podrá ser presentada ante la CONDUSEF o ante los Tribunales Fed. o Comunales. Arts. 93 y 94 FIF y 68 Ley de Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (LPDUSF). 10. Si el benef. de la tza. opta por hacer valer sus derechos en contra de PF, ante los Tribunales competentes, deberá requerirlo en los términos del Art. 94 LFIF. 11. La tza. contenida en la póliza se extinguirá en caso de que el acreedor conceda prórrogas o esperas al deudor principal para el cumplimiento de sus obligaciones, sin consentimiento expreso de PF. Art. 119 LFIF. 12. La novación de la obligación principal contenida en la póliza, sin el consentimiento expreso de PF extinguirá la tza. Art. 2220 C.C. para el D.F. 13. Las acciones que se deriven de la tza. se someterán a los términos contenidos en el Art. 120 LFIF. 14. La quita parcial de la obligación principal afianzada reduce el monto de garantía de la tza., en la misma proporción que la deuda principal, y la extingue en el caso de que en virtud de ella quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 C.C. para el D.F. 15. El pago hecho por una Inst. en virtud de una póliza, las subroga por Ministerio de Ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la obligación garantizada. Art. 122 LFIF.

REGLA OCTAVA DE LAS REGLAS GENERALES PARA OPERACIONES DE FIANZAS Y REAFIANZAMIENTOS EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES DE FIANZAS AUTORIZADAS DEL PAIS. I. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Inst. en el extranjero, se efectuará por conducto de Inst. de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza; II. Que las primas relacionadas con la expedición de fzas. en moneda extranjera, se cubran a las Inst. afianzadoras en la misma moneda d. expedición de la póliza; III. Que el pago que hagan las Inst. por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fzas. a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en M.N. al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y IV. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de esa obligación, las Inst. estarán obligadas a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el % que resulte de multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el Gob. Fed. denominado en dólares de los E.U.A., que se hayan emitido en el mes de que se trate, a falta de éste, se utilizará la correspondiente al último mes que haya estado vigente. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando solo haya transcurrido una fracción de los mismos.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO. REGLA SÉPTIMA: Deberá comprobarse ante la Inst. la existencia de las pólizas de seguro sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la tza. de crédito respectiva, expedidas a favor del acreedor benef. Cuando el fiado sea persona física deberá contar adicionalmente con un seguro de vida a favor de la Inst., que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. La no existencia de las pólizas de seguro a que se refieren los párrafos anteriores eximirá a la Inst. de toda obligación de pago en los casos de muerte del fiado persona física o pérdida o daño del bien materia de la operación.

CLAUSULAS QUE DEBERAN CONTENER LOS TEXTOS DE LAS POLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO. CAPITULO IV. NOVENA.- La Regla Séptima así como las Reglas contenidas en el presente y en el siguiente capítulo, deberán quedar expresamente insertas en los textos de las pólizas que se emitan así como en los contratos solicitud correspondientes. Tratándose de estos últimos, se adicionará lo dispuesto por el Art. 118 Bis LFIF. DECIMA.- A partir del momento en que la afianzadora haga el pago total o parcial de su póliza, se subrogará en todos los derechos, acciones y garantías, derivados de la obligación afianzada, que tenga el benef. ante el fiado. DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este tipo de fzas. deberá constar en la póliza, sin que puedan asumirse obligaciones en forma retroactiva o por tiempo indeterminado. En ningún caso operará en forma automática la renovación o prórroga de las pólizas expedidas. Las fzas. de crédito se cancelarán automáticamente transcurrido el plazo que la Inst. y el benef. hubiesen acordado en los términos de la Décima Cuarta de estas reglas, siempre que no se hubiese presentado reclamación a la afianzadora.

CAPITULO V. DE LAS RECLAMACIONES. DECIMA SEGUNDA.- Ante cualquier incumplimiento de la obligación afianzada, el benef. deberá suspender las operaciones objeto de la tza. de crédito, pues en su defecto, las nuevas operaciones no quedarán garantizadas. Para la reanudación de dichas operaciones se requerirá que la afianzadora otorgue por escrito su consentimiento. De igual manera, para casos de renegociación de la misma deuda a cargo del fiado, deberá contarse con la autorización expresa de la afianzadora, incluyendo el supuesto de substitutiones de documentos o títulos, objeto de la tza. de crédito. DECIMA TERCERA.- A excepción de lo previsto en la Décima Séptima de las presentes Reglas, los benef. de las fzas. de crédito al formular sus reclamaciones deberán hacerlo por escrito en cualesquiera de las oficinas mencionadas en la Segunda de éstas Reglas, acompañando los documentos originales que acrediten la existencia y exigibilidad del crédito afianzado así como de un informe acerca de las gestiones de cobro realizadas por el benef. hasta ese momento. DECIMA CUARTA.- El derecho para reclamar las fzas. de crédito caduca en el plazo que de común acuerdo convengan la Inst. y el benef., sin que dicho plazo pueda exceder de 180 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquel en que el fiado debió haber cumplido la obligación o del vencimiento de la vigencia de la póliza, caso en que se cancelará automáticamente. Lo anterior es aplicable tanto a las fzas. que sean exigibles en una sola exhibición como para las que lo sean en parcialidades. Respecto de estas últimas, deberá pactarse expresamente que la falta de pago por el deudor de alguna de las parcialidades convenidas no dará derecho al benef. a reclamar la tza. de crédito por la totalidad del adeudo insoluto, si la Inst. fiadora hace el pago de la parcialidad adeudada por el fiado dentro del plazo a que se refiere la Regla siguiente. DECIMA QUINTA.- Para que la Inst. proceda al pago de la reclamación presentada, contará con un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya cumplido con lo dispuesto en la Décima Tercera de éstas Reglas. DECIMA SEXTA.- En caso de improcedencia de la reclamación, la Inst. fiadora deberá comunicar dicha circunstancia al benef., dentro del mismo plazo a que se refiere la Regla anterior. DECIMA SÉPTIMA.- En caso de fzas. que garanticen el pago total o parcial, del principal y accesorios financieros, derivados de créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la Inst. de que se trate deberá cumplir sus obligaciones como fiadora con el simple aviso del benef. que contenga la fecha y condiciones del vencimiento de la emisión garantizada, sin posibilidades de que la afianzadora pueda alegar improcedencia o excepción de pago alguna. DECIMA OCTAVA.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada, surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. De conformidad con la disposición Primera contenida en la Circ. F-10.1.4 de fecha 30/Ene/2007, emitida por la CNSF, los benef. en su escrito de reclamación deberán de indicar claramente lo sig.: a) Fecha de reclamación; b) No. de póliza de tza. relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la tza.; d) Monto de la tza.; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del benef. y, en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Dom. del benef. para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, no. de contrato, etc.) j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado; y; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la tza. Durante la vigencia de la póliza, el solicitante(s) y/o fiado(s) podrá solicitar por escrito a la Inst. le informe el % de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Inst. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. Emitido 28/Abril/2009 por CNSF Of. 06-367-II-1.3/05965



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	CULIACAN SINALOA A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	Fianza No.	1487579-0000
Fiado	VELCO CONSTRUCCIONES SA DE CV *****		
Ramó/Tipo	OBRA ANTICIPO	Monto	\$475,160.60

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos 60/100 M.N.

ANTE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME PARA GARANTIZAR POR VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. LA CORRECTA INVERSION Y AMORTIZACION DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE DEL MUNICIPIO DE AHOME A CUENTA DEL CONTRATO NO. FISMDF-VIV-002PR-AH/2014 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. RELATIVO A: (002AH14PR) CONSTRUCCION DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL RURAL, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA. LOS TRABAJOS TENDRAN UN PLAZO DE EJECUCION DE 90 DIAS CALENDARIO, INICIANDO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2014. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD DE \$475,160.60 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 60/100 M.N.) MONTO TOTAL, EQUIVALENTE AL 35% DEL IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO CON UN VALOR DE \$1,357,601.70 (SON UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.) MONTO NETO, POR LA QUE SE EXPIDE. PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE GARANTIZA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME A VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$475,160.60 (SON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 60/100 M.N.) IMPORTE TOTAL. C) QUE LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO. D) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME O VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., Y HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. E) LA INSTITUCION DE FIANZA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO.***FIN DEL TEXTO***

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

GONZALO IBARRA HERNANDEZ
Gerente Ofi Tijuana

LINEA DE VALIDACION:
14W8XCMWN

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



NORMAS REGULADORAS 1. Las Instituciones de Fianzas (Inst.) por las fianzas (Fzas.) que otorgan, se consideran de acreditada solvencia. Art. 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF). Las Inst. podrán expedir fzas. en folio, digitalizadas, electrónicas y a través de sistemas automatizados, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, así como los documentos adicionales, esto de acuerdo con las formas que las leyes le autoricen para que sea fiadora ante cualquier autoridad, persona física o moral, por una cantidad determinada y para garantizar el cumplimiento de obligaciones, por ello, en términos del Art. 86 Bis LFIF, La Inst. de forma directa o a través de sus agentes intermediarios autorizados por la CNSF, podrá emitir fzas. y documentos adicionales, los cuales estarán disponibles para ser verificados por el fiado y/o beneficiario (benef.), a fin de conocer el estado que guardan las operaciones, derechos y obligaciones derivados de la emisión de sus fzas. y documentos adicionales, esto a través del portal de La Inst. www.primerofianzas.com. 2. Primero Fianzas, S.A. de C.V. (PF) no goza de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del Código Civil (C.C.) para el D.F. y para toda la Rep. en materia Fed. La fza no se extingue porque el acreedor deje de requerir judicialmente al deudor el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover el juicio entablado contra el deudor. Art. 118 LFIF. 3. En lo no previsto por la LFIF, regirá la Leg. Merc. y a falta de disposición expresa, el C.C. Fed., Art. 113 LFIF. 4. El benef. debe exigir que los términos de la póliza sean claros y precisos y que no estén en contradicción con alguna de estas normas, que no se haya expedido más de una póliza para garantizar la misma obligación, que la póliza no garantice el pago de títulos de crédito o préstamos de dinero. 5. El benef. debe conservar cuidadosamente la póliza y los documentos adicionales a la misma (modificaciones, ampliaciones, disminuciones, prórrogas, etc.). En caso de extravío, el benef. debe solicitar a PF un duplicado de la póliza o sus documentos. La devolución de la póliza a PF establece la presunción de la extinción de la fza., salvo prueba en contrario. 6. Las autoridades Fed. o locales no podrán fijar mayor importe para las fzas. que otorguen las Inst. que el señalado para depósito en efectivo u otras formas de garantía. Art. 13 LFIF. 7. En caso de fzas. que se otorguen a favor de la Fed., D.F. Edos. o Mpios., el procedimiento de la reclamación se hará conforme lo establece el Art. 95 LFIF y por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y la Inst. tendrá el derecho de examinar los libros y cuentas en que aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF. 8. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Fed., D.F., Edos. y Mpios., están obligadas con las afianzadoras en términos del Art. 128 LFIF. 9. En caso de fzas. cuyos benef. sean particulares, la reclamación de pago deberá ser presentada ante PF y en caso de inconformidad podrá ser presentada ante la CONDUSEF o ante los Tribunales Fed. o Comunes. Arts. 93 y 94 FIF y 68 Ley de Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (LPDUSF). 10. Si el benef. de la fza. opta por hacer valer sus derechos en contra de PF, ante los Tribunales competentes, deberá requerirlo en los términos del Art. 94 LFIF. 11. La fza. contenida en la póliza se extinguirá en caso de que el acreedor conceda prórrogas o esperas al deudor principal para el cumplimiento de sus obligaciones, sin consentimiento expreso de PF Art. 119 LFIF. 12. La novación de la obligación principal contenida en la póliza, sin el consentimiento expreso de PF extinguirá la fza. Art. 2220 C.C. para el D.F. 13. Las acciones que se deriven de la fza. se someterán a los términos contenidos en el Art. 120 LFIF. 14. La quita parcial de la obligación principal afianzada reduce el monto de garantía de la fza., en la misma proporción que la deuda principal, y la extingue en el caso de que en virtud de ella quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 C.C. para el D.F. 15. El pago hecho por una Inst. en virtud de una póliza, las subroga por Ministerio de Ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la obligación garantizada. Art. 122 LFIF.

REGLA OCTAVA DE LAS REGLAS GENERALES PARA OPERACIONES DE FIANZAS Y REAFIANZAMIENTOS EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES DE FIANZAS AUTORIZADAS DEL PAIS. I. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Inst. en el extranjero, se efectuará por conducto de Inst. de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza; II. Que las primas relacionadas con la expedición de fzas. en moneda extranjera, se cubran a las Inst. afianzadoras en la misma moneda de expedición de la póliza; III. Que el pago que hagan las Inst. por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fzas. a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en M.N. al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y IV. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de esa obligación, las Inst. estarán obligadas a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el % que resulte de multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el Gob. Fed. denominado en dólares de los E.U.A., que se hayan emitido en el mes de que se trate, a falta de éste, se utilizará la correspondiente al último mes que haya estado vigente. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando solo haya transcurrido una fracción de los mismos.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO. REGLA SÉPTIMA: Deberá comprobarse ante la Inst. la existencia de las pólizas de seguro sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fza. de crédito respectiva, expedidas a favor del acreedor benef. Cuando el fiado sea persona física deberá contar adicionalmente con un seguro de vida a favor de la Inst., que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. La no existencia de las pólizas de seguro a que se refieren los párrafos anteriores eximirá a la Inst. de toda obligación de pago en los casos de muerte del fiado persona física o pérdida o daño del bien materia de la operación.

CLAUSULAS QUE DEBERAN CONTENER LOS TEXTOS DE LAS POLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO. CAPITULO IV. NOVENA. - La Regla Séptima así como las Reglas contenidas en el presente y en el siguiente capítulo, deberán quedar expresamente insertas en los textos de las pólizas que se emitan así como en los contratos solicitud correspondientes. Tratándose de estos últimos, se adicionará lo dispuesto por el Art. 118 Bis LFIF. DECIMA. - A partir del momento en que la afianzadora haga el pago total o parcial de su póliza, se subrogará en todos los derechos, acciones y garantías, derivados de la obligación afianzada, que tenga el benef. ante el fiado. DECIMA PRIMERA. - La vigencia de este tipo de fzas. deberá constar en la póliza, sin que puedan asumirse obligaciones en forma retroactiva o por tiempo indeterminado. En ningún caso operará en forma automática la renovación o prórroga de las pólizas expedidas. Las fzas. de crédito se cancelarán automáticamente transcurrido el plazo que la Inst. y el benef. hubiesen acordado en los términos de la Décima Cuarta de estas reglas, siempre que no se hubiese presentado reclamación a la afianzadora.

CAPITULO V. DE LAS RECLAMACIONES. DECIMA SEGUNDA. - Ante cualquier incumplimiento de la obligación afianzada, el benef. deberá suspender las operaciones objeto de la fza. de crédito, pues en su defecto, las nuevas operaciones no quedarán garantizadas. Para la reanudación de dichas operaciones se requerirá que la afianzadora otorgue por escrito su consentimiento. De igual manera, para casos de renegociación de la misma deuda a cargo del fiado, deberá contarse con la autorización expresa de la afianzadora, incluyendo el supuesto de substitutiones de documentos o títulos, objeto de la fza. de crédito. DECIMA TERCERA. - A excepción de lo previsto en la Décima Séptima de las presentes Reglas, los benef. de las fzas. de crédito al formular sus reclamaciones deberán hacerlo por escrito en cualesquiera de las oficinas mencionadas en la Segunda de éstas Reglas, acompañando los documentos originales que acrediten la existencia y exigibilidad del crédito afianzado así como de un informe acerca de las gestiones de cobro realizadas por el benef. hasta ese momento. DECIMA CUARTA. - El derecho para reclamar las fzas. de crédito caduca en el plazo que de común acuerdo convengan la Inst. y el benef., sin que dicho plazo pueda exceder de 180 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquel en que el fiado debió haber cumplido la obligación o del vencimiento de la vigencia de la póliza, caso en que se cancelará automáticamente. Lo anterior es aplicable tanto a las fzas. que sean exigibles en una sola exhibición como para las que lo sean en parcialidades. Respecto de estas últimas, deberá pactarse expresamente que la falta de pago por el deudor de alguna de las parcialidades convenidas no dará derecho al benef. a reclamar la fza. de crédito por la totalidad del adeudo insoluto, si la Inst. fiadora hace el pago de la parcialidad adeudada por el fiado dentro del plazo a que se refiere la Regla siguiente. DECIMA QUINTA. - Para que la Inst. proceda al pago de la reclamación presentada, contará con un plazo de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya cumplido con lo dispuesto en la Décima Tercera de éstas Reglas. DECIMA SEXTA. - En caso de improcedencia de la reclamación, la Inst. fiadora deberá comunicar dicha circunstancia al benef., dentro del mismo plazo a que se refiere la Regla anterior. DECIMA SÉPTIMA. - En caso de fzas. que garanticen el pago total o parcial, del principal y accesorios financieros, derivados de créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la Inst. de que se trate deberá cumplir sus obligaciones como fiadora con el simple aviso del benef. que contenga la fecha y condiciones del vencimiento de la emisión garantizada, sin posibilidades de que la afianzadora pueda alegar improcedencia o excepción de pago alguna. DECIMA OCTAVA. - Para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fzas. a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la LPDUSF y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fzas. en que el cumplimiento de la obligación garantizada, surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales. De conformidad con la disposición Primera contenida en la Circ. F-10.1.4 de fecha 30/Ene/2007, emitida por la CNSF, los benef. en su escrito de reclamación deberán de indicar claramente lo sig.: a) Fecha de reclamación; b) No. de póliza de fza. relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fza.; d) Monto de la fza.; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del benef. y, en su caso, el de su representante legal debidamente acreditado; g) Dom. del benef. para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, no. de contrato, etc.) j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado; y, k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fza. Durante la vigencia de la póliza, el solicitante(s) y/o fiado(s) podrá solicitar por escrito a la Inst. le informe el % de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Inst. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. Emitido 28/Abril/2009 por CNSF Of. 06-367-II-1.3/05965



Velco Construcciones, S.A. DE C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. Tel. 668 818 77 57
Los Mochis, Sinaloa

Presupuesto: (002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN EL ESTERO (JUAN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

No.	Concepto	No. De Acciones	Costo Unitario	Importe
Resumen General				

1	Construcción de un sanitario con biodigestor de 1.43x2.45 m. de muro de block y estructura de concreto, incluye: tinaco de 450 lt. y biodigestor de 600 Lt.	39.00	34,810.30	1,357,601.70
---	---	-------	-----------	--------------

Total: 1,357,601.70

\$ 1'357,601.70 (Son: Un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 70/100 m.n.)

19 de Septiembre de 2014

Atentamente


Ing. Jorge Arturo Velderrain Ibarra
Representante Legal
Velco Construcciones, S.A. De C.V.

No. de Concurso: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14

Fecha de Apertura de Propuestas: 19 de Septiembre de 2014

Plazo de Ejecución: 90 Dias Calendario

Fecha de Inicio: 25 de Septiembre de 2014

Fecha de termino: 23 de Diciembre de 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Hoja 1 de 1



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 39 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

RESUMEN GENERAL

CLAVE	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	No. DE ACCIONES	INVERSION
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT.	34,810.30	39.00	1,357,601.70

SON: \$ 1'357,601.70 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.)

TOTAL: \$ 1,357,601.70

ATENTAMENTE

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
VELCO CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

Resumen general del presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.				
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				24.71
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				582.34
1.3	LOSA DE CIMENTACION.				1,969.90
1.4	CASTILLOS				959.87
1.5	MUROS Y ENRASES				5,603.45
1.6	LOSA DE CONCRETO				2,980.31
1.7	RECUBRIMIENTOS				66.27
1.8	INSTALACION ELECTRICA				930.83
1.9	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA				6,280.53
1.10	HERRERIA Y CANCELERIA				1,318.13
1.11	CARPINTERIA Y CERRAJERIA				1,306.16
1.12	LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA				225.61
	Total de CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.				22,248.11
	** VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N. **				
2	BIODIGESTOR				
2.1	PRELIMINARES E INSTALACIÓN				12,562.19
	Total de BIODIGESTOR				12,562.19
	** DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N. **				
	Total de Presupuesto				34,810.30
	** TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N. **				

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN BARRA
REPRESENTANTE LEGAL



INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TÉCNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 1



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.				
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL AREA POR CONSTRUIR POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** SIETE PESOS 06/100 M.N. **	M2	3.50000	7.06	24.71
Total de TRABAJOS PRELIMINARES ** VEINTICUATRO PESOS 71/100 M.N. **					24.71
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
1.2.1	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMENTACIÓN, EN MATERIAL TIPO II EN SECO, EN AREA TOTAL PARA ALOJAR PLATAFORMA DE CIMENTACION, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE : MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. **	M3	0.60000	158.24	94.94
1.2.2	EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA PARA ALOJAR CONTRATRABE DE CIMENTACION EN MATERIAL DE BANCO. INCLUYE : MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. **	M3	0.10000	158.24	15.82
1.2.3	COMPACTADO DE TERRENO NATURAL AL 85 % PROCTOR, INCLUYE : AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CINCUENTA Y UN PESOS 71/100 M.N. **	M2	3.50000	51.71	180.99
1.2.4	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE EN OBRA PARA RELLENO BALASTRE FINO GRADUADO. Precio U.: ** DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N. **	M3	0.78000	281.71	219.73
1.2.5	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO AL 90 % PROCTOR, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE : MATERIALES, AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N. **	M3	0.60000	118.10	70.86
Total de MOVIMIENTOS DE TIERRAS ** QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N. **					582.34
1.3	LOSA DE CIMENTACION.				
1.3.1	CONTRATRABE PERIMETRAL DE CIMENTACION DE 0.12X 0.20 MTS. ARMADA CON ARMEX 12X20-4 Y CONCRETO F'c 200 KG/CM2 TMA 38 MM, INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N. **	ML	7.28000	152.48	1,110.05
1.3.2	LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO DE 8 CM. ARMADA CON MALLA LAC 6X6 10/10 CONCRETO F'c 200 KG/CM2 T.M.A. 19 MM, INCLUYE : CIBRA ARMADO Y COLADO.	M2	3.50000	245.67	859.85

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 1





Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
	MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N. **				
	Total de LOSA DE CIMENTACION. ** UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N. **				1,969.90
1.4	CASTILLOS				
1.4.1	CASTILLO INTEGRAL (K1) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C= 150KG/CM2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CATORCE PESOS 27/100 M.N. **	ML	2.10000	114.27	239.97
1.4.2	CASTILLO INTEGRAL (K2) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C= 150KG/CM2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CATORCE PESOS 27/100 M.N. **	ML	6.30000	114.27	719.90
	Total de CASTILLOS ** NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N. **				959.87
1.5	MUROS Y ENRASES				
1.5.1	MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO PESADO DE 12 X 20 X 40 CMS ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N. **	M2	13.66000	299.41	4,089.94
1.5.2	ENRASE DE CONCRETO DE SECCION VARIABLE PROMEDIO DE 12 X 15 CMS. ARMADA CON 2 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS TIPO GRAPA DE 1/4" DE DIAMETRO CONCRETO F'C=150KG/CM2 INCLUYE : CIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N. **	ML	7.28000	207.90	1,513.51
	Total de MUROS Y ENRASES ** CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N. **				5,603.45
1.6	LOSA DE CONCRETO				
1.6.1	LOSA DE CONCRETO DE 9 CM. DE ESPESOR INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE EN TRIPLAY DE PINO DE 16 MM. FORJANDO GOTERO CON TUINO DE 1" SEGUN DETALLE DE PROYECTO, ARMADA CON MALLA 6X6 6/6, BASTONES A CADA 70 CM. SENTIDO LARGO DE ACERO DE 3/8" , COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, ACABADO PLANEADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, DESCIMBRA, MATERIALES.	M2	5.22000	570.94	2,980.31



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 2



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
	MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS Precio U.: ** QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N. **				
	Total de LOSA DE CONCRETO ** DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 31/100 M.N. **				2,980.31
1.7	RECUBRIMIENTOS				
1.7.1	SOBRE FIRME EN ZONA DE DUCHA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:3 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM., PARA DAR PENDIENTE INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N. **	M2	0.95000	69.76	66.27
	Total de RECUBRIMIENTOS ** SESENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N. **				66.27
1.8	INSTALACION ELECTRICA				
1.8.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE : PREPARACIÓN PARA REGADERA ELÉCTRICA, MATERIALES: POLIDUCTO NARANJA DE 1/2" (19.20 M), CAJA CHALUPA DE 4x2 (2.00 PZA), CAJA GALVANIZADA DE 3X3 (1.00 PZA), APAGADOR SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), CONTACTO SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), ROSETAS DE PORCELANA DE 4" (1.00 PZA), TAPA MODUS O SIMILAR DE 1,2,3 VENTANAS (1.00 PZA), TAPA CIEGA (1.00 PZA), CABLE # 14 (2.50 M.) CABLE # 12 (30 M.), CABLE # 10 (4.00 M.),MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** NOVECIENTOS TREINTA PESOS 83/100 M.N. **	LOTE	1.00000	930.83	930.83
	Total de INSTALACION ELECTRICA ** NOVECIENTOS TREINTA PESOS 83/100 M.N. **				930.83
1.9	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA				
1.9.1	INSTALACIÓN HIDRÁULICA A BASE DE TUBERÍA Y CONEXIONES DE C.P.V.C, CEMENTABLE, INCLUYE: RAMALEO EN ALIMENTACION A TINACO, RAMALEO DE ALIMENTACION DE TINACO A MUEBLES, CON SALIDA PARA WC., LAVABO, REGADERA, Y LAVADERO, MATERIALES: TUBO C.P.V.C. (15.10 M), CODO C.P.V.C. (4.00 PZA), TEE C.P.V.C 1/2" (6.00 PZA), ADAPTADOR MACHO C.P.V.C. (5.00 PZA), TAPA C.P.V.C. 1/2" (1.00 PZA), LLAVE DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE EMPOTRAR (1.00 PZA), ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" (6.00 PZA), COPLER CAFRE 1/2" (2.00 PZA), VALVULA CHECK DE 1/2" URREA O SIMILAR (2.00 PZA),MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N. **	LOTE	1.00000	935.54	935.54
1.9.2	INSTALACIÓN SANITARIA A BASE DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIA Y CONEXIONES UNICOPLE O CEMENTABLE DIAMETRO INDICADO EN CADA DESCARGA INCLUYE: RAMALEO PARA WC, LAVABO,	LOTE	1.00000	825.88	825.88

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 3



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
	REGADERA, LAVADERO, MATERIALES: TUBO PVC DE 4" LISO (2.10 ML), TUBO PVC DE 2" (1.95 ML), TUBO PVC DE 1 1/2" (3.35 ML), CODO PVC 4X90 CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), CODO PVC DE 1 1/2" X 90 (4.00 PZA), CEPOL BOTE CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), YEE PVC DE 4 A 2 (2.00 PZA), REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1 1/2" (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N. **				
1.9.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO BLANCO MARCA CALIDAD SIMILAR A CATO, INCLUYE: TAZA, TANQUE DE 3.875 LT., HERRAJES, ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR, CUELLO DE CERA CON GUIA PARA WC, PIJAS, LLAVE, Y MANGUERA ALIMENTADORA, MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N. **	PZA	1.00000	1,272.95	1,272.95
1.9.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO BLANCO MARCA CALIDAD SIMILAR A CATO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO DICA 4242 Ó SIMILAR, LLAVE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR, MANGUERA ALIMENTADORA, CESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR, CAN DE CEDRO Y PIJAS, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA Precio U.: ** OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N. **	PZA	1.00000	853.76	853.76
1.9.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA MARCA CALIDAD SIMILAR A DICA 4501 REDONDA Ó SIMILAR, PARA BAÑO INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA. Precio U.: ** DOSCIENTOS DOS PESOS 79/100 M.N. **	PZA	1.00000	202.79	202.79
1.9.6	BASE PARA COLOCACIÓN DE TINACO DE 1.00 X1.00 M. CONSTRUIDA CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, PARA NIVELAR INCLUYE : MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N. **	PZA	1.00000	376.70	376.70
1.9.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO MARCA CALIDAD SIMILAR A BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VALVULA DE LLENADO DE 3/4" A 1/2" MULTICONECTOR DE 3/4", FLOTADOR # 5, Y JARRO DE AIRE, MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 91/100 M.N. **	PZA	1.00000	1,812.91	1,812.91

Total de INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA

** SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M.N. **

6,280.53

1.10 HERRERIA Y CANCELERIA

1.10.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO DE PERFIL TUBULAR # 129, PARA PUERTA DE 0.65 X 2.15 M. Precio U.: ** QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100 M.N. **	PZA	1.00000	532.11	532.11
1.10.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PREFABRICADA DE ALUMINIO NATURAL	PZA	1.00000	642.43	642.43

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 4



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
	LÍNEA DE 1 1/2" CON MOSQUITERO DE 0.40 X 0.40 M. INCLUYE : VIDRIO TAPIZ O GOTA DE AGUA MATERIALES DE FIJACIÓN, SELLADOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N. **				
1.10.3	PINTURA DE ESMALTE DE LA MARCA COMEX 100 O PZA SIMILAR, EN MARCOS DE PUERTAS, APLICADA MANUALMENTE, A DOS MANOS. INCLUYE : PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. Precio U.: ** CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N. **		1.00000	143.59	143.59
Total de HERRERIA Y CANCELERIA ** UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 13/100 M.N. **					1,318.13
1.11	CARPINTERIA Y CERRAJERIA				
1.11.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA PZA MULTYPANEL LISA DE 0.65 X 2.10 M. DE ALTURA, INCLUYE: BISAGRAS, CHAPA CON LLAVE MARCA DEXTER MODELO 6803 DE PERILLA COLOR LATONADO O SIMILAR EN CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Precio U.: ** UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N. **		1.00000	1,306.16	1,306.16
Total de CARPINTERIA Y CERRAJERIA ** UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N. **					1,306.16
1.12	LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA				
1.12.1	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DE LA OBRA INCLUYE: LOTE RETIRO DE ESCOMBRO, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y BASURA TANTO EN EL INTERIOR DEL PATIO Y FRENTE DE LA VIVIENDA LIMPIEZA DEL PISO DE CUALQUIER TIPO DE MEZCLA Y LAVADO CON AGUA Y JABON. Precio U.: ** CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N. **		1.00000	197.88	197.88
1.12.2	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PZA PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20X0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA, INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASES DE CONCRETO DE F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20x20x30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ÉSTA. Precio U.: ** UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N. **		0.01852	1,497.44	27.73
Total de LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA ** DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N. **					225.61
Total de CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.					22,248.11



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 5



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

2.-Catálogo de conceptos

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
** VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N. **					
2	BIODIGESTOR				
2.1	PRELIMINARES E INSTALACIÓN				
2.1.1	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MT. DE PROFUNDIDAD Precio U.: ** CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. **	M3	3.99000	158.24	631.38
2.1.2	POZO DE ABSORCIÓN, CON ADEME DE TABIQUE DE BARRO 7X14X28 CAPUCHINO, CON MEDIDAS DE 150X100X40 CM., INCLUYE: RELLENO DE ARENA FINA Y GRAVA 3/4", MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR. Precio U.: ** UN MIL TRES PESOS 48/100 M.N. **	PZA	1.00000	1,003.48	1,003.48
2.1.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON PIZON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20.00 MT. Precio U.: ** CIENTO DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N. **	M3	2.87000	118.10	338.95
2.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT. MARCA CALIDAD SIMILAR A BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Precio U.: ** NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N. **	PZA	1.00000	9,369.91	9,369.91
2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE LODOS MARCA CALIDAD SIMILAR A BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Precio U.: ** UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N. **	PZA	1.00000	1,218.47	1,218.47
Total de PRELIMINARES E INSTALACIÓN					12,562.19
** DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N. **					
Total de BIODIGESTOR					12,562.19
** DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N. **					
Total de Presupuesto					34,810.30
** TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 30/100 M.N. **					

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC-16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 6

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.					
		CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.					
		TRABAJOS PRELIMINARES					
30	1.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL AREA POR CONSTRUIR POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	954.14	954.14			
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS					

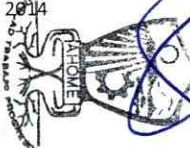
ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCIÓN



TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 1



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
50	1.2.1	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMENTACIÓN, EN MATERIAL TIPO II EN SECO, EN AREA TOTAL PARA ALOJAR PLATAFORMA DE CIMENTACION, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE : MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	3,702.82	1,846.16	1,856.66		
60	1.2.2	EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA PARA ALOJAR CONTRATRADE DE CIMENTACION EN MATERIAL DE BANCO, INCLUYE : MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	617.14	494.54	122.60		
70	1.2.3	COMPACTADO DE TERRENO NATURAL AL 85 % PROCTOR, INCLUYE : AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	7,058.42	5,171.00	1,887.42		
80	1.2.4	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE EN OBRA PARA RELLENO BALASTRE FINO GRADUADO.	8,005.63	4,803.36	3,202.27		

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 2



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
90	1.2.5	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO AL 90 % PRÓCTOR, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE : MATERIALES, AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.	2,763.54	☐	2,763.54		
		LOSA DE CIMENTACION.					
110	1.3.1	CONTRATRAPE PERIMETRAL DE CIMENTACION DE 0.12X 0.20 MTS. ARMADA CON ARMEX 12X20-4 Y CONCRETO F'c 200 KG/CM2 TMA 38 MM, INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	41,477.87	☐	41,477.87		
120	1.3.2	LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO DE 8 CM. ARMADA CON MALLA LAC 6X6 10/10 CONCRETO F'c 200 KG/CM2 T.M.A. 19 MM, INCLUYE : CIMBRA ARMADO Y COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y	30,806.69	☐	30,806.69		



INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 3



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		HERRAMIENTA.					
		CASTILLOS					
140	1.4.1	CASTILLO INTEGRAL (K1) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C= 150KG/CM2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	8,822.27		8,822.27		
150	1.4.2	CASTILLO INTEGRAL (K2) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C= 150KG/CM2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	26,466.80		26,466.80		
		MUROS Y ENRASES					
170	1.5.1	MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO PESADO DE 12 X 20 X 40 CMS ACABADO	148,165.65		13,469.61	75,766.52	58,929.52

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 4



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		APARENTE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:2 INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
180	1.5.2	ENRASE DE CONCRETO DE SECCION VARIABLE PROMEDIO DE 12 X 15 CMS. ARMADA CON 2 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS TIPO GRAPA DE 1/4" DE DIAMETRO CONCRETO F' C=150KG/CM2 INCLUYE : CIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	55,957.79			35,439.93	20,517.86
		LOSA DE CONCRETO					
200	1.6.1	LOSA DE CONCRETO DE 9 CM. DE ESPESOR INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE EN TRIPLAY DE PINO DE 16 MM. FORJANDO GOTERO CON TUINO DE 1" SEGUN DETALLE DE PROYECTO, ARMADA CON	112,461.66			112,461.66	

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 5



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		MALLA 6X6 6/6, BASTONES A CADA 70 CM. SENTIDO LARGO DE ACERO DE 3/8", COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, ACABADO PLANEADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS					
		RECUBRIMIENTOS					
220	1.7.1	SOBRE FIRME EN ZONA DE DUCHA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:3 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM., PARA DAR PENDIENTE INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	2,420.85			2,420.85	
		INSTALACION ELECTRICA					
240	1.8.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INCLUYE: PREPARACIÓN PARA REGADERA	33,641.01			8,985.41	24,655.60

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 6



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		ELÉCTRICA, MATERIALES: POLIDUCTO NARANJA DE 1/2" (19.20 M), CAJA CHALUPA DE 4x2 (2.00 PZA), CAJA GALVANIZADA DE 3X3 (1.00 PZA), APAGADOR SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), CONTACTO SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), ROSETAS DE PORCELANA DE 4" (1.00 PZA), TAPA MODUS O SIMILAR DE 1,2,3 VENTANAS (1.00 PZA), TAPA CIEGA (1.00 PZA), CABLE # 14 (2.50 M.), CABLE # 12 (30 M.), CABLE # 10 (4.00 M.), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
		INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA					
260	1.9.1	INSTALACIÓN HIDRÁULICA A BASE DE TUBERÍA Y CONEXIONES DE C.P.V.C, CEMENTABLE, INCLUYE: RAMALEO EN ALIMENTACION A TINACO, RAMALEO DE ALIMENTACION DE TINACO A MUEBLES, CON SALIDA PARA	34,160.84			3,753.93	30,406.91

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 7



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014	Oct	Nov	Dic
				Sep			
		WC., LAVABO, REGADERA, Y LAVADERO, MATERIALES: TUBO C.P.V.C. (15.10 M), CODO C.P.V.C.(4.00 PZA), TEE C.P.V.C 1/2" (6.00 PZA), ADAPTADOR MACHO C.P.V.C. (5.00 PZA), TAPA C.P.V.C. 1/2" (1.00 PZA), LLAVE DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE EMPOTRAR (1.00 PZA), ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" (6.00 PZA), COPLER 1/2" (2.00 PZA), VALVULA CHECK DE 1/2" URREA O SIMILAR (2.00 PZA),MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
270	1.9.2	INSTALACIÓN SANITARIA A BASE DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIA Y CONEXIONES UNICOPLER O CEMENTABLE DIAMETRO INDICADO EN CADA DESCARGA INCLUYE: RAMALEO PARA WC, LAVABO, REGADERA, LAVADERO, MATERIALES: TUBO PVC DE 4" LISO (2.10 ML), TUBO PVC DE 2" (1.95 ML), TUBO PVC DE 1 1/2" (3.35 ML)	30,003.48				30,003.48

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 8



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		, CODO PVC 4X90 CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), CODO PVC DE 1 1/2" X 90 (4.00 PZA), CEPOL BOTE CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), YEE PVC DE 4 A 2 (2.00 PZA), REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1 1/2" (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
280	1.9.3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SANITARIO BLANCO MARCA CATO, INCLUYE: TAZA, TANQUE DE 3.875 LT., HERRAJES, ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR, CUELLO DE CERA CON GUIA PARA WC, PIJAS, LLAVE, Y MANGUERA ALIMENTADORA, MATERIALES MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	44,889.78				44,889.78
290	1.9.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO BLANCO MARCA CATO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO	30,411.81				30,411.81

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 9



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv.	Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
			DICA 4242 Ó SIMILAR, LLAVE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR, MANGUERA ALIMENTADORA, CESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR, CAN DE CEDRO Y PIJAS, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA					
300	1.9.5		SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA DICA 4501 REDONDA Ó SIMILAR, PARA BAÑO INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	7,373.73				7,373.73
310	1.9.6		BASE PARA COLOCACIÓN DE TINACO DE 1.00 X1.00 M. CONSTRUIDA CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, PARA NIVELAR INCLUYE : MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	13,963.56				13,963.56
320	1.9.7		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VALVULA DE	64,463.49				64,463.49

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 10



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOMÉ, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv.	Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
			LLENADO DE 3/4" A 1/2" MULTICONECTOR DE 3/4", FLOTADOR # 5 , Y JARRO DE AIRE, MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
			HERRERIA Y CANCELERIA					
340	1.10.1		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO DE PERFIL TUBULAR # 129, PARA PUERTA DE 0.65 X 2.15 M.	19,778.46				19,778.46
350	1.10.2		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PREFABRICADA DE ALUMINIO NATURAL LÍNEA DE 1 1/2" CON MOSQUITERO DE 0.40 X 0.40 M. INCLUYE : VIDRIO TAPIZ O GOTA DE AGUA MATERIALES DE FIJACIÓN, SELLADOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	22,558.77				22,558.77
360	1.10.3		PINTURA DE ESMALTE DE LA MARCA COMEX 100 O SIMILAR, EN MARCOS DE	5,451.03				5,451.03

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TÉCNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 11



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200. Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Civ. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		PUERTAS, APLICADA MANUALMENTE, A DOS MANOS. INCLUYE : PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
		CARPINTERIA Y CERRAJERIA					
380	1.11.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTYPANEL LISA DE 0.65 X 2.10 M. DE ALTURA, INCLUYE: BISAGRAS, CHAPA CON LLAVE MARCA DEXTER MODELO 6803 DE PERILLA COLOR LATONADO O SIMILAR EN CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	46,104.24				46,104.24
		LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA					
400	1.12.1	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DE LA OBRA INCLUYE: RETIRO	7,717.32				7,717.32

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION: CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO: 23 DE DICIEMBRE DE 2014



TIEMPO DE EJEC: 90 DIAS CAL
PAGINA NUM 12



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RIOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014	Oct	Nov	Dic
				Sep			
		DE ESCOMBRO, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y BASURA TANTO EN EL INTERIOR DEL PATIO Y FRENTE DE LA VIVIENDA LIMPIEZA DEL PISO DE CUALQUIER TIPO DE MEZCLA Y LAVADO CON AGUA Y JABON.					
410	1.12.2	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20X0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA, INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASES DE CONCRETO DE F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20x20x30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE	966.03	61.66	342.56	308.31	253.50

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 13



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
		DE LA OBRA Y AL INICIO DE ÉSTA.					
		BIODIGESTOR					
		PRELIMINARES E INSTALACIÓN					
440	2.1.1	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MT. DE PROFUNDIDAD	24,623.73				24,623.73
450	2.1.2	POZO DE ABSORCIÓN, CON ADEME DE TABIQUE DE BARRO 7X14X28 CAPUCHINO, CON MEDIDAS DE 150X100X40 CM., INCLUYE: RELLENO DE ARENA FINA Y GRAVA 3/4", MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR.	36,743.85				36,743.85
460	2.1.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON PIZON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20.00 MT.	13,218.93				13,218.93

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014



ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C. V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 14



Velco Construcciones, S.A. de C.V.

Heriberto Valdez #55 Ote. C.P. 81200, Col. Centro,
Los Mochis, Sinaloa. Tel/Fax. 01 (668) 818 77 57
E-mail: grupo_velco@hotmail.com

(002AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 x 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN EL ESTERO (JUÁN JOSÉ RÍOS), SINDICATURA CENTRAL "RURAL", MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

6.-Programa de montos de inversion por partidas

ID	Clv. Concepto	Descripción	Total	2014 Sep	Oct	Nov	Dic
470	2.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT. MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	325,467.48				325,467.48
480	2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE LODOS MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	42,823.17				42,823.17

ATENTAMENTE
VELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ING. JORGE ARTURO VELDERRAIN IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL

LICITACION:CONC-FISMDF-DGOP-DC--16-14
FECHA APERTURA TECNICA:19 DE SEPTIEMBRE DE 2014



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

INICIO:25 DE SEPTIEMBRE DE 2014
TERMINO:23 DE DICIEMBRE DE 2014

TIEMPO DE EJEC:90 DIAS CAL
PAGINA NUM 15